

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

06 JUL. 2020

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. En el acápite de pretensiones de la demanda se deberá indicar desde cuando se solicitan intereses de mora toda vez que por ser el título valor presentado como base de la ejecución pagadero a la vista, se presentó fuera de la fecha indicada en el título.

De lo subsanado apórtese copia para traslado y archivo del juzgado.

Notifíquese.
El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 40 Hoy El srio. NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA 07 JUL. 2020

17



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

CONSTANCIA SECRETARIAL

Con ocasión a la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11521 de marzo de 2020 que dispuso la suspensión de términos en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, medida que fuera prorrogada hasta el 30 de junio de la presente anualidad mediante los Acuerdos PCSAJA20-11567 y CSJTOA20-60 emanados del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura respectivamente. En virtud de lo anterior, se deja constancia que desde el día **DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)** hasta el día **TRÉINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)** **NO CORRIERON TÉRMINOS**, por tal razón este proceso DEL ESTADO del día dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020) **SE NOTIFICAN** por estado No 40 del día siete (7) de julio de 2020

NUBIA ROCIO FERRADA PENA
SECRETARIA